

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 **Designación de Consejerías Electorales.** Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 **Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.** El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "UDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2.4 Designación de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC. A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2.5 Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2025. El 15 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

3. Acuerdos en los que se determinan los días inhábiles y períodos vacacionales aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

3.1 Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. En fecha 19 de diciembre de 2024 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 través del cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales en el año 2025.

3.2 Acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025 En fecha 18 de diciembre de 2025 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025 través del cual se determinaron los días inhábiles y los periodos vacacionales en el año 2026.

4. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

4.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local.

4.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

5. Actuaciones respecto a la organización "Liderazgo Morelos A.C."

5.1. Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "Liderazgo Morelos A.C." presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

5.2. Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero de 2025, 08 de mayo de 2025 y 27 de enero de 2026, respectivamente, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025, IMPEPAC/CEE/130/2025 e IMPEPAC/CEE/033/2026, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

5.3. Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

5.4. Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025 mediante el cual se resuelve lo relativo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C., en cumplimiento a sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

- 5.5. Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1472/2025 signado por el otrora Secretario Ejecutivo de este Instituto se realizó la invitación a la capacitación a la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos, A.C." en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3
- 5.6. Capacitación.** Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local
- 5.7. Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha dos de mayo de dos mil veinticinco a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1506/2025 signado por el otrora Secretario Ejecutivo de este Instituto, informa los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C.", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.
- 5.8. Asamblea.** Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticinco, la organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Mazatepec, Morelos
- 5.9. Asamblea.** Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticinco, la organización "Liderazgo Morelos A.C." realizó asamblea en el municipio de Miaatlán, Morelos, misma que se tiene como no celebrada por no haber reunido al menos el 0.26% de quorum para llevarse a cabo.
- 5.10. Asamblea.** Con fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco, la organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Tetecala, Morelos.

- 5.11. **Asamblea.** Con fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco, la organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Coatetelco, Morelos.
- 5.12. **Monitoreo de información relativa al requerimiento dirigido a la Organización Ciudadana, conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/353/2025.** Mediante el acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, en fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, se solicitó a la Organización de la Ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C.", en el punto TERCERO de dicho acuerdo, que al presentar su informe financiero correspondiente al mes de diciembre del dos mil veinticinco, incorporará los ajustes y adecuaciones necesarias para subsanar las observaciones señaladas en el acuerdo citado.
- 5.13. **Asamblea.** Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticinco, la Organización "Liderazgo Morelos A.C." realizó asamblea en el municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, misma que se tiene como no celebrada por no haber reunido al menos el 0.26% de quorum para llevarse a cabo.
- 5.14. **Asamblea.** Con fecha catorce de diciembre de dos mil veinticinco, la Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Jonacatepec, Morelos.
- 5.15. **Notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/353/2025.** Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/353/2025 a la Organización de la Ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C."
- 5.16. **Asamblea.** con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, la Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos.
- 5.17. **Asamblea.** Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, la Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Miacatlán, Morelos.
- 5.18. **Asamblea.** Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticinco, la Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Jantetelco, Morelos.

5.19. Asamblea. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, la Organización "Liderazgo Morelos A.C." celebró asamblea en el municipio de Tepalcingo, Morelos. De dicha asamblea se precisa lo siguiente: "El personal de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización detecta que el domicilio señalado en el oficio recepcionado por correspondencia de la Secretaría Ejecutiva con el folio interno Número 003719 el 10 de diciembre de 2025 indica la dirección **Calle Vicente Guerrero #100 del Barrio San Francisco, C.P. 62920, Tepalcingo, Morelos**, sin embargo el domicilio en que se desarrolla la asamblea es **Calle Vicente Guerrero #7 del Barrio San Francisco, C.P. 62920, Tepalcingo, Morelos**. Siendo así que el personal de la UTTF le hace de conocimiento al representante de la Asociación respecto a esta discrepancia para los efectos a que hay lugar."

En la manifestación realizada por el compareciente expresa: "La dirección donde se convocó no debe afectar el derecho de asociación de los ciudadanos que se están reuniendo en este momento por el simple hecho de la confusión al escuchar por vía telefónica el número 100 en lugar del número 7. Considerando con todo respeto que esto no tiene efectos para disuadir la participación de los ciudadanos, en virtud de encontrarse debidamente reunidos ejerciendo su derecho a la libre asociación. Esta modificación no debe afectar ya que el restante del domicilio se encuentra en forma correcta."

5.20. Presentación de informe financiero del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Con fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio **000094**, a través del cual la organización presenta su informe del mes de **diciembre**, suscrito por quien dice ser representante de la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

5.21. Certificación. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva realizó la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

5.22. Solicitud de información. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis a través del oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026 signado por la Secretaria

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ejecutiva de este Instituto se solicitó información a la organización Liderazgo Morelos A.C. derivado del nuevo ejercicio fiscal.

5.23. Escrito. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. dio contestación al oficio IMPEPAC/SE/MSL/269/2026, mediante escrito presentado ante la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva al cual se le asignó el folio 000286.

5.24. Oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/056/2026. Con fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis mediante oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/056/2026 signado por la C.P. María Eugenia Díaz Salazar en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento y Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanías que pretenden constituirse como Partido Político Local a través del cual se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se realice una búsqueda dentro de los documentos recibidos en la oficina de correspondencia, si la Organización Ciudadana Liderazgo Morelos A.C. entregó algún escrito durante el periodo comprendido del 05 de octubre de 2025 al 27 de enero de 2026.

5.25. Certificación. Con fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva realizó la certificación correspondiente respecto a si la Organización Ciudadana Liderazgo Morelos A.C. en el periodo comprendido del 05 de octubre de 2025 al 27 de enero de 2026 había presentado escrito alguno donde informara a este Instituto sobre las modificaciones realizadas a su acta constitutiva.

5.26. Escrito. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis la organización ciudadana Liderazgo Morelos A.C. presento escrito ante la oficina de correspondencia interna de la Secretaría Ejecutiva al cual se le asignó el folio 000404, señalando como asunto: *"Se acredita personería, se ratifican actuaciones por transición administrativa y se solicita regularización procesal urgente"*.

5.27. Certificación. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva realizó la certificación correspondiente respecto a la solicitud de información

requerida a las Organizaciones de la Ciudadanía respecto a cambios en su acta constitutiva y actualización de la constancia de situación fiscal.

6. Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a confronta.

6.1 Oficio errores y omisiones del mes de diciembre. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026** signado por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, se notificó el oficio de errores y omisiones relativo al informe mensual correspondiente al mes de **diciembre**, de la organización ciudadana **"Liderazgo Morelos A.C."**

impepac
INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibí Oficio

#

Beatriz Cabrera Fuentes

09/02/2026 2:28 hrs

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE
FISCALIZACIÓN PARA LAS
ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE
PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO
PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Oficio No: IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los
informes mensuales que presentan las
Organizaciones Interesadas en Constituirse
en Partido Político Local ante el IMPEPAC
correspondientes al mes de **diciembre del
2025**, de la organización ciudadana
denominada **"Liderazgo Morelos A.C."**

Cuernavaca, Mor., a 06 de febrero del 2026.

C. OMAR JOEL VEGA OLEA
REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN
DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C."
DOMICILIO: LIBERTAD NO.8 COLONIA TEXCALTEPEC,
C.P. 62226, CUERNAVACA, MORELOS.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a);
numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados
Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General
de Partidos Políticos, 134 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones
y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTN/DRN/2002/2019 signado
por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15
de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el
Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral sobre la Fiscalización de los Recursos
de las Organizaciones que pretenden constituirse como partido político local; 5, 7
fracciones IV y V, 8 fracciones I y II 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse
como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos
ElectORALES y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse
como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de
Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones
interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la
Unidad ya citada, la cual es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción
y revisión integral de los informes mensuales de ingresos y egresos de las
organizaciones interesadas en constituirse en Partido Político Local; asimismo, tiene

1

la atribución de requerir información complementaria respecto de los diversos aportados de los informes mencionados o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el Organismo Público Local informando tal propósito en el mes de enero del año siguiente de la elección de Gobernador, al respecto, en el mes de enero del año que transurre diversas organizaciones de ciudadanos presentaron su intención para constituirse como partido político local.

Con fecha catorce de febrero de 2019, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Secretario Ejecutivo, realizó una consulta mediante oficio IMPEPAC/SE/0169/2019, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, quien en vía de respuesta, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, atendió dicha solicitud mediante oficio número INE/STC/VOPL/106/2019, adjuntando copia del diverso INE/UTA/DN/2002/2019, firmado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en la que se concluyó que:

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtenerse registro como partido político local de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Los Organismos Públicos Locales emitirán los lineamientos necesarios para ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que les correspondan.
3. Según los Organismos Públicos Locales los encargados de designar al personal necesario para realizar las funciones de fiscalización que les correspondan.
4. Los Organismos Públicos Locales, pueden solicitar se les proporcione asesoría por parte de alguna de las áreas de este Instituto.

En sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del dos mil veinticuatro y veintiocho de enero de dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/754/2024 e IMPEPAC/CEE/023/2025, respectivamente, fueron aprobadas las modificaciones al Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como la aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, aprobó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Los artículos 36, 44, 63 apartado V punto 2 y 3 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local establece que la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización tiene la atribución de recibir los informes que deben presentar la organización de ciudadanos para la fiscalización de sus ingresos y egresos, así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, a partir del momento de aviso de intención para constituirse como partido político local hasta la resolución sobre la procedencia de registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

En términos de los artículos 9, 41 base I, 116 base IV inciso c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 9, numeral 1 inciso b), 10, numeral 1 y 2, 11 numeral 1 y 2 de la **Ley General de Partidos Políticos**, establecen que los ciudadanos mexicanos tendrán derecho a asociarse y organizarse para constituir partidos políticos asimismo dispone que a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro de informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes; por otra parte en los artículos 3, numeral 1 inciso I), 22 numeral 4, 119, 236 numeral 1 inciso b), 272, del **Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral** disponen que las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político son sujetos obligados del ordenamiento antes referido, asimismo que deberán presentar informes de ingresos y gastos mensualmente, a partir del mes en que manifestaron su interés de registro y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro, por otra parte dispone que deberán presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta, a partir del momento de aviso de intención hasta el mes que se resuelva sobre su procedencia de registro; por último el artículo 36, del **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** dispone que la organización de ciudadanos interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local, a partir del aviso a que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 392 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

La organización "Liderazgo Morelos A.C." a través de la C. Beatriz Cabrera Fuentes quien se ostenta como "Representante Legal", presentó su Informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de diciembre del 2025.

Para lo cual, esta autoridad fiscalizadora se ocupó de su revisión.

3

De la revisión se determinó la existencia de errores y omisiones en el informe correspondiente al mes de **diciembre del 2025**, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 42,43,44,63 apartado IV primer párrafo, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como partido Político Local; hago de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican, para que, proporcione en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere:

NÚM. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE	FUNDAMENTO
1	BAJANZA DE COMPROBACIÓN	"Derivado del oficio remitido por la Organización misma que tiene folio interno 000285 y en el que se remite escritura 44,693 se observa que la persona que firma la balanza es distinta a la contenida en dicha escritura. "El saldo inicial de las cuentas no coincide con el saldo final del mes de noviembre, así mismo el quito solicitado a las cuentas del rubro de gastos "comodato" no fue imputado en el mes de octubre como se solicitó en el dictamen del mes de julio, por tanto no se ve reflejado en la balanza del mes de diciembre y presenta inconsistencia. "La dirección no es totalmente viable, se muestra incompleta en el encabezado.	Ajustar Bajanza de Compensación a último nivel que correspondía al periodo de diciembre 2025, con las actualizaciones correspondientes acorde a la escritura 44,693, así como los recursos financieros recibidos por la Asociación y que revelen los datos financieros íntegros.	Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 58 fracción II del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	"De acuerdo a la escritura número 44,693 remitida el 28 de enero de 2026, la conciliación que presenta la Organización está firmada por persona distinta al responsable de finanzas. "La conciliación menciona datos de un ente diferente a Liderazgo Morelos A.C. "MÁS CARGOS IDEPOMM NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO" / MENOS ABONOS IDEPOMM NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO / MENOS CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR IDEPOMM / MÁS ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR IDEPOMM"	Presentar conciliación bancaria con los datos específicos de la Organización Liderazgo Morelos A.C.	Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 26 el segundo y cuarto párrafo, 66 fracción I del RF del IMPEPAC.
3	AUXILIO DE BANCOS	No presenta quita que refleje y apoye a verificar que se encuentra en cero.	Integrar a su informe financiero del mes de diciembre el auxiliar de bancos.	Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 del RF del IMPEPAC.

NO. DE DEFER VACIO N	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	IN CONSECUENCIA, SE DEBE PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
4	CONTRATO BANCARIO	No presenta la actualización del Contrato Bancario, esto derivado de las correcciones presentadas a través de la escritura número 44,693 remitida a este Órgano Electoral el 28 de enero de 2026.	Presentar copia de la modificación de contrato bancario en el que se reflejen las actualizaciones realizadas derivado al cambio de miembros de la Asociación Civil informados en la escritura número 44,693 enviada a este Instituto el 28 de enero de 2026.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 264 incisos del RF del INE, 37, 55, 88 fracción VII del RF del IMPEPAC.
5	INGRESOS	Derivado de las observaciones a las Pólizas de Diario, Balanza de Comprobación y Formatos, es posible que estos rubros y documentos presente ajustes.	Integrar en el expediente documental y digital los ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (fichas de depósito, comprobantes de transferencias, recibos y/o CFDI, formato de Control de Faltas, Constancia de Situación fiscal del operante según corresponden como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que prefieren Constituirse como Partido Político Local. Presentar el registro de los movimientos efectuados.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
6	EGRESOS/GASTOS		Los registros contables de egresos y el soporte documental lo cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet activo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE, 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado I, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
7	PÓLIZAS DE INGRESOS		Ajustar pólizas de ingresos que se hayan generado y documentación soporte correspondiente al mes de diciembre 2025.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5 del RF del INE, 29, 36 tercer párrafo, 67 último párrafo del RF del IMPEPAC.
8	PÓLIZAS DE DIARIO	No es viable la revisión completa de lo que presenta en los orientes contables de las pólizas de 6.7.8 puesto que presentan las siguientes inconsistencias: *Verificar el uso de póliza de DI y el registro de los orientes contables de acuerdo a la guía contable. *Falta instrumento jurídico que ampare el acto de la asociación realizada. *No se identifican en las pólizas el tipo de bien o servicio que se aporta de forma clara y directa en cada uno de los asientos realizados en el período sujeto a revisión. *El sujeto obligado no presenta mínima dos cotizaciones debidamente requeridas para determinar un precio promedio. *En la cotización que presenta no está firmada, no presenta fecha, no se identifica digital.	Anexar póliza debidamente requerida, incluyendo la información específica según sea el caso (CFDI, cotizaciones, copia de credenciales, copia de RFC, instrumento jurídico, etc.) con la finalidad de tener claridad y controlar el gasto por concepto, evento y/o acto, especificando fecha, identificación y separando bienes, insumos, materiales de acuerdo a la subcuenta contable que correspondan, anexar la guía contabilizadora y/o en su caso registrar las operaciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto I, apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto I inciso a) fracción I inciso b) fracción IV inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.

NO. DE DESER- VACIO N	TPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO		
		básicos de la persona del que expone, tanto datos personales como "datos expuestos, toda cantidad con letra etc." la cotización incluye ítems que no se identifica para que al menos estén cotizados, así como no están registrados en el formato 1 ni en la póliza. "La cotización se encuentra de forma global lo que impide identificarlo utilizado en cada asamblea y la fecha de la misma. "La constancia de situación fiscal de LUIS CLEMENTE (UNA LOMEL) presenta fecha posterior al evento realizado ya que la última asamblea fue realizada el 21 de diciembre 2025. "La constancia de situación fiscal de HÉCTOR FLORES PUEGO presenta fecha del 12 de noviembre de 2025, no cuenta con los 30 días de expedición. Fóts de Diario 9 "No presenta instrumento jurídico, credencial, constancia, etc., que respalden la operación realizada por tanto no es viable la revisión del asiento contable así como del impacto del mismo dentro de la Contabilidad. Las fóts de Diario presentan la firma de persona distinta a la especificada en la escritura 44,693 enviada por la Organización al IMPEPAC mediante oficio el 28 de enero de 2026. Así mismo no reportan los gastos erogados por servicios contables del periodo sujeto a revisión.				
9	FÓTS DE EGRESOS	Derivado de las observaciones a las Fóts de Diario, Balance de Comprobación y Formatos, es posible que estos rubros y documentos presente dudas.	Presentar fóts de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, inciso a) fracción IV, inciso b) fracción IV, inciso c) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, inciso f) fracción IV, inciso g) fracción IV, inciso h) fracción IV, inciso i) fracción IV, inciso j) fracción IV, inciso k) fracción IV, inciso l) fracción IV, inciso m) fracción IV, inciso n) fracción IV, inciso o) fracción IV, inciso p) fracción IV, inciso q) fracción IV, inciso r) fracción IV, inciso s) fracción IV, inciso t) fracción IV, inciso u) fracción IV, inciso v) fracción IV, inciso w) fracción IV, inciso x) fracción IV, inciso y) fracción IV, inciso z) fracción IV, inciso aa) fracción IV, inciso ab) fracción IV, inciso ac) fracción IV, inciso ad) fracción IV, inciso ae) fracción IV, inciso af) fracción IV, inciso ag) fracción IV, inciso ah) fracción IV, inciso ai) fracción IV, inciso aj) fracción IV, inciso ak) fracción IV, inciso al) fracción IV, inciso am) fracción IV, inciso an) fracción IV, inciso ao) fracción IV, inciso ap) fracción IV, inciso aq) fracción IV, inciso ar) fracción IV, inciso as) fracción IV, inciso at) fracción IV, inciso au) fracción IV, inciso av) fracción IV, inciso aw) fracción IV, inciso ax) fracción IV, inciso ay) fracción IV, inciso az) fracción IV, inciso ba) fracción IV, inciso bb) fracción IV, inciso bc) fracción IV, inciso bd) fracción IV, inciso be) fracción IV, inciso bf) fracción IV, inciso bg) fracción IV, inciso bh) fracción IV, inciso bi) fracción IV, inciso bj) fracción IV, inciso bk) fracción IV, inciso bl) fracción IV, inciso bm) fracción IV, inciso bn) fracción IV, inciso bo) fracción IV, inciso bp) fracción IV, inciso bq) fracción IV, inciso br) fracción IV, inciso bs) fracción IV, inciso bt) fracción IV, inciso bu) fracción IV, inciso bv) fracción IV, inciso bw) fracción IV, inciso bx) fracción IV, inciso by) fracción IV, inciso bz) fracción IV, inciso ca) fracción IV, inciso cb) fracción IV, inciso cc) fracción IV, inciso cd) fracción IV, inciso ce) fracción IV, inciso cf) fracción IV, inciso cg) fracción IV, inciso ch) fracción IV, inciso ci) fracción IV, inciso cj) fracción IV, inciso ck) fracción IV, inciso cl) fracción IV, inciso cm) fracción IV, inciso cn) fracción IV, inciso co) fracción IV, inciso cp) fracción IV, inciso cq) fracción IV, inciso cr) fracción IV, inciso cs) fracción IV, inciso ct) fracción IV, inciso cu) fracción IV, inciso cv) fracción IV, inciso cw) fracción IV, inciso cx) fracción IV, inciso cy) fracción IV, inciso cz) fracción IV, inciso da) fracción IV, inciso db) fracción IV, inciso dc) fracción IV, inciso dd) fracción IV, inciso de) fracción IV, inciso df) fracción IV, inciso dg) fracción IV, inciso dh) fracción IV, inciso di) fracción IV, inciso dj) fracción IV, inciso dk) fracción IV, inciso dl) fracción IV, inciso dm) fracción IV, inciso dn) fracción IV, inciso do) fracción IV, inciso dp) fracción IV, inciso dq) fracción IV, inciso dr) fracción IV, inciso ds) fracción IV, inciso dt) fracción IV, inciso du) fracción IV, inciso dv) fracción IV, inciso dw) fracción IV, inciso dx) fracción IV, inciso dy) fracción IV, inciso dz) fracción IV, inciso ea) fracción IV, inciso eb) fracción IV, inciso ec) fracción IV, inciso ed) fracción IV, inciso ee) fracción IV, inciso ef) fracción IV, inciso eg) fracción IV, inciso eh) fracción IV, inciso ei) fracción IV, inciso ej) fracción IV, inciso ek) fracción IV, inciso el) fracción IV, inciso em) fracción IV, inciso en) fracción IV, inciso eo) fracción IV, inciso ep) fracción IV, inciso eq) fracción IV, inciso er) fracción IV, inciso es) fracción IV, inciso et) fracción IV, inciso eu) fracción IV, inciso ev) fracción IV, inciso ew) fracción IV, inciso ex) fracción IV, inciso ey) fracción IV, inciso ez) fracción IV, inciso fa) fracción IV, inciso fb) fracción IV, inciso fc) fracción IV, inciso fd) fracción IV, inciso fe) fracción IV, inciso ff) fracción IV, inciso fg) fracción IV, inciso fh) fracción IV, inciso fi) fracción IV, inciso fj) fracción IV, inciso fk) fracción IV, inciso fl) fracción IV, inciso fm) fracción IV, inciso fn) fracción IV, inciso fo) fracción IV, inciso fp) fracción IV, inciso fq) fracción IV, inciso fr) fracción IV, inciso fs) fracción IV, inciso ft) fracción IV, inciso fu) fracción IV, inciso fv) fracción IV, inciso fw) fracción IV, inciso fx) fracción IV, inciso fy) fracción IV, inciso fz) fracción IV, inciso ga) fracción IV, inciso gb) fracción IV, inciso gc) fracción IV, inciso gd) fracción IV, inciso ge) fracción IV, inciso gf) fracción IV, inciso gh) fracción IV, inciso gi) fracción IV, inciso gj) fracción IV, inciso gk) fracción IV, inciso gl) fracción IV, inciso gm) fracción IV, inciso gn) fracción IV, inciso go) fracción IV, inciso gp) fracción IV, inciso gq) fracción IV, inciso gr) fracción IV, inciso gs) fracción IV, inciso gt) fracción IV, inciso gu) fracción IV, inciso gv) fracción IV, inciso gw) fracción IV, inciso gx) fracción IV, inciso gy) fracción IV, inciso gz) fracción IV, inciso ha) fracción IV, inciso hb) fracción IV, inciso hc) fracción IV, inciso hd) fracción IV, inciso he) fracción IV, inciso hf) fracción IV, inciso hg) fracción IV, inciso hh) fracción IV, inciso hi) fracción IV, inciso hj) fracción IV, inciso hk) fracción IV, inciso hl) fracción IV, inciso hm) fracción IV, inciso hn) fracción IV, inciso ho) fracción IV, inciso hp) fracción IV, inciso hq) fracción IV, inciso hr) fracción IV, inciso hs) fracción IV, inciso ht) fracción IV, inciso hu) fracción IV, inciso hv) fracción IV, inciso hw) fracción IV, inciso hx) fracción IV, inciso hy) fracción IV, inciso hz) fracción IV, inciso ia) fracción IV, inciso ib) fracción IV, inciso ic) fracción IV, inciso id) fracción IV, inciso ie) fracción IV, inciso if) fracción IV, inciso ig) fracción IV, inciso ih) fracción IV, inciso ii) fracción IV, inciso ij) fracción IV, inciso ik) fracción IV, inciso il) fracción IV, inciso im) fracción IV, inciso in) fracción IV, inciso io) fracción IV, inciso ip) fracción IV, inciso iq) fracción IV, inciso ir) fracción IV, inciso is) fracción IV, inciso it) fracción IV, inciso iu) fracción IV, inciso iv) fracción IV, inciso iw) fracción IV, inciso ix) fracción IV, inciso iy) fracción IV, inciso iz) fracción IV, inciso ja) fracción IV, inciso jb) fracción IV, inciso jc) fracción IV, inciso jd) fracción IV, inciso je) fracción IV, inciso jf) fracción IV, inciso jg) fracción IV, inciso jh) fracción IV, inciso ji) fracción IV, inciso jj) fracción IV, inciso jk) fracción IV, inciso jl) fracción IV, inciso jm) fracción IV, inciso jn) fracción IV, inciso jo) fracción IV, inciso jp) fracción IV, inciso jq) fracción IV, inciso jr) fracción IV, inciso js) fracción IV, inciso jt) fracción IV, inciso ju) fracción IV, inciso jv) fracción IV, inciso jw) fracción IV, inciso jx) fracción IV, inciso jy) fracción IV, inciso jz) fracción IV, inciso ka) fracción IV, inciso kb) fracción IV, inciso kc) fracción IV, inciso kd) fracción IV, inciso ke) fracción IV, inciso kf) fracción IV, inciso kg) fracción IV, inciso kh) fracción IV, inciso ki) fracción IV, inciso kj) fracción IV, inciso kl) fracción IV, inciso km) fracción IV, inciso kn) fracción IV, inciso ko) fracción IV, inciso kp) fracción IV, inciso kq) fracción IV, inciso kr) fracción IV, inciso ks) fracción IV, inciso kt) fracción IV, inciso ku) fracción IV, inciso kv) fracción IV, inciso kw) fracción IV, inciso kx) fracción IV, inciso ky) fracción IV, inciso kz) fracción IV, inciso la) fracción IV, inciso lb) fracción IV, inciso lc) fracción IV, inciso ld) fracción IV, inciso le) fracción IV, inciso lf) fracción IV, inciso lg) fracción IV, inciso lh) fracción IV, inciso li) fracción IV, inciso lj) fracción IV, inciso lk) fracción IV, inciso ll) fracción IV, inciso lm) fracción IV, inciso ln) fracción IV, inciso lo) fracción IV, inciso lp) fracción IV, inciso lq) fracción IV, inciso lr) fracción IV, inciso ls) fracción IV, inciso lt) fracción IV, inciso lu) fracción IV, inciso lv) fracción IV, inciso lw) fracción IV, inciso lx) fracción IV, inciso ly) fracción IV, inciso lz) fracción IV, inciso ma) fracción IV, inciso mb) fracción IV, inciso mc) fracción IV, inciso md) fracción IV, inciso me) fracción IV, inciso mf) fracción IV, inciso mg) fracción IV, inciso mh) fracción IV, inciso mi) fracción IV, inciso mj) fracción IV, inciso mk) fracción IV, inciso ml) fracción IV, inciso mn) fracción IV, inciso mo) fracción IV, inciso mp) fracción IV, inciso mq) fracción IV, inciso mr) fracción IV, inciso ms) fracción IV, inciso mt) fracción IV, inciso mu) fracción IV, inciso mv) fracción IV, inciso mw) fracción IV, inciso mx) fracción IV, inciso my) fracción IV, inciso mz) fracción IV, inciso na) fracción IV, inciso nb) fracción IV, inciso nc) fracción IV, inciso nd) fracción IV, inciso ne) fracción IV, inciso nf) fracción IV, inciso ng) fracción IV, inciso nh) fracción IV, inciso ni) fracción IV, inciso nj) fracción IV, inciso nk) fracción IV, inciso nl) fracción IV, inciso nm) fracción IV, inciso nn) fracción IV, inciso no) fracción IV, inciso np) fracción IV, inciso nq) fracción IV, inciso nr) fracción IV, inciso ns) fracción IV, inciso nt) fracción IV, inciso nu) fracción IV, inciso nv) fracción IV, inciso nw) fracción IV, inciso nx) fracción IV, inciso ny) fracción IV, inciso nz) fracción IV, inciso oa) fracción IV, inciso ob) fracción IV, inciso oc) fracción IV, inciso od) fracción IV, inciso oe) fracción IV, inciso of) fracción IV, inciso og) fracción IV, inciso oh) fracción IV, inciso oi) fracción IV, inciso oj) fracción IV, inciso ok) fracción IV, inciso ol) fracción IV, inciso om) fracción IV, inciso on) fracción IV, inciso oo) fracción IV, inciso op) fracción IV, inciso oq) fracción IV, inciso or) fracción IV, inciso os) fracción IV, inciso ot) fracción IV, inciso ou) fracción IV, inciso ov) fracción IV, inciso ow) fracción IV, inciso ox) fracción IV, inciso oy) fracción IV, inciso oz) fracción IV, inciso pa) fracción IV, inciso pb) fracción IV, inciso pc) fracción IV, inciso pd) fracción IV, inciso pe) fracción IV, inciso pf) fracción IV, inciso pg) fracción IV, inciso ph) fracción IV, inciso pi) fracción IV, inciso pj) fracción IV, inciso pk) fracción IV, inciso pl) fracción IV, inciso pm) fracción IV, inciso pn) fracción IV, inciso po) fracción IV, inciso pp) fracción IV, inciso pq) fracción IV, inciso pr) fracción IV, inciso ps) fracción IV, inciso pt) fracción IV, inciso pu) fracción IV, inciso pv) fracción IV, inciso pw) fracción IV, inciso px) fracción IV, inciso py) fracción IV, inciso pz) fracción IV, inciso qa) fracción IV, inciso qb) fracción IV, inciso qc) fracción IV, inciso qd) fracción IV, inciso qe) fracción IV, inciso qf) fracción IV, inciso qg) fracción IV, inciso qh) fracción IV, inciso qi) fracción IV, inciso qj) fracción IV, inciso qk) fracción IV, inciso ql) fracción IV, inciso qm) fracción IV, inciso qn) fracción IV, inciso qo) fracción IV, inciso qp) fracción IV, inciso qq) fracción IV, inciso qr) fracción IV, inciso qs) fracción IV, inciso qt) fracción IV, inciso qu) fracción IV, inciso qv) fracción IV, inciso qw) fracción IV, inciso qx) fracción IV, inciso qy) fracción IV, inciso qz) fracción IV, inciso ra) fracción IV, inciso rb) fracción IV, inciso rc) fracción IV, inciso rd) fracción IV, inciso re) fracción IV, inciso rf) fracción IV, inciso rg) fracción IV, inciso rh) fracción IV, inciso ri) fracción IV, inciso rj) fracción IV, inciso rk) fracción IV, inciso rl) fracción IV, inciso rm) fracción IV, inciso rn) fracción IV, inciso ro) fracción IV, inciso rp) fracción IV, inciso rq) fracción IV, inciso rr) fracción IV, inciso rs) fracción IV, inciso rt) fracción IV, inciso ru) fracción IV, inciso rv) fracción IV, inciso rw) fracción IV, inciso rx) fracción IV, inciso ry) fracción IV, inciso rz) fracción IV, inciso sa) fracción IV, inciso sb) fracción IV, inciso sc) fracción IV, inciso sd) fracción IV, inciso se) fracción IV, inciso sf) fracción IV, inciso sg) fracción IV, inciso sh) fracción IV, inciso si) fracción IV, inciso sj) fracción IV, inciso sk) fracción IV, inciso sl) fracción IV, inciso sm) fracción IV, inciso sn) fracción IV, inciso so) fracción IV, inciso sp) fracción IV, inciso sq) fracción IV, inciso sr) fracción IV, inciso ss) fracción IV, inciso st) fracción IV, inciso su) fracción IV, inciso sv) fracción IV, inciso sw) fracción IV, inciso sx) fracción IV, inciso sy) fracción IV, inciso sz) fracción IV, inciso ta) fracción IV, inciso tb) fracción IV, inciso tc) fracción IV, inciso td) fracción IV, inciso te) fracción IV, inciso tf) fracción IV, inciso tg) fracción IV, inciso th) fracción IV, inciso ti) fracción IV, inciso tj) fracción IV, inciso tk) fracción IV, inciso tl) fracción IV, inciso tm) fracción IV, inciso tn) fracción IV, inciso to) fracción IV, inciso tp) fracción IV, inciso tq) fracción IV, inciso tr) fracción IV, inciso ts) fracción IV, inciso tu) fracción IV, inciso tv) fracción IV, inciso tw) fracción IV, inciso tx) fracción IV, inciso ty) fracción IV, inciso tz) fracción IV, inciso ua) fracción IV, inciso ub) fracción IV, inciso uc) fracción IV, inciso ud) fracción IV, inciso ue) fracción IV, inciso uf) fracción IV, inciso ug) fracción IV, inciso uh) fracción IV, inciso ui) fracción IV, inciso uj) fracción IV, inciso uk) fracción IV, inciso ul) fracción IV, inciso um) fracción IV, inciso un) fracción IV, inciso uo) fracción IV, inciso up) fracción IV, inciso uq) fracción IV, inciso ur) fracción IV, inciso us) fracción IV, inciso ut) fracción IV, inciso uu) fracción IV, inciso uv) fracción IV, inciso uw) fracción IV, inciso ux) fracción IV, inciso uy) fracción IV, inciso uz) fracción IV, inciso va) fracción IV, inciso vb) fracción IV, inciso vc) fracción IV, inciso vd) fracción IV, inciso ve) fracción IV, inciso vf) fracción IV, inciso vg) fracción IV, inciso vh) fracción IV, inciso vi) fracción IV, inciso vj) fracción IV, inciso vk) fracción IV, inciso vl) fracción IV, inciso vm) fracción IV, inciso vn) fracción IV, inciso vo) fracción IV, inciso vp) fracción IV, inciso vq) fracción IV, inciso vr) fracción IV, inciso vs) fracción IV, inciso vt) fracción IV, inciso vu) fracción IV, inciso vv) fracción IV, inciso vw) fracción IV, inciso vx) fracción IV, inciso vy) fracción IV, inciso vz) fracción IV, inciso wa) fracción IV, inciso wb) fracción IV, inciso wc) fracción IV, inciso wd) fracción IV, inciso we) fracción IV, inciso wf) fracción IV, inciso wg) fracción IV, inciso wh) fracción IV, inciso wi) fracción IV, inciso wj) fracción IV, inciso wk) fracción IV, inciso wl) fracción IV, inciso wm) fracción IV, inciso wn) fracción IV, inciso wo) fracción IV, inciso wp) fracción IV, inciso wq) fracción IV, inciso wr) fracción IV, inciso ws) fracción IV, inciso wt) fracción IV, inciso wu) fracción IV, inciso wv) fracción IV, inciso ww) fracción IV, inciso wx) fracción IV, inciso wy) fracción IV, inciso wz) fracción IV, inciso xa) fracción IV, inciso xb) fracción IV, inciso xc) fracción IV, inciso xd) fracción IV, inciso xe) fracción IV, inciso xf) fracción IV, inciso xg) fracción IV, inciso xh) fracción IV, inciso xi) fracción IV, inciso xj) fracción IV, inciso xk) fracción IV, inciso xl) fracción IV, inciso xm) fracción IV, inciso xn) fracción IV, inciso xo) fracción IV, inciso xp) fracción IV, inciso xq) fracción IV, inciso xr) fracción IV, inciso xs) fracción IV, inciso xt) fracción IV, inciso xu) fracción IV, inciso xv) fracción IV, inciso xw) fracción IV, inciso xx) fracción IV, inciso xy) fracción IV, inciso xz) fracción IV, inciso ya) fracción IV, inciso yb) fracción IV, inciso yc) fracción IV, inciso yd) fracción IV, inciso ye) fracción IV, inciso yf) fracción IV, inciso yg) fracción IV, inciso yh) fracción IV, inciso yi) fracción IV, inciso yj) fracción IV, inciso yk) fracción IV, inciso yl) fracción IV, inciso ym) fracción IV, inciso yn) fracción IV, inciso yo) fracción IV, inciso yp) fracción IV, inciso yq) fracción IV, inciso yr) fracción IV, inciso ys) fracción IV, inciso yt) fracción IV, inciso yu) fracción IV, inciso yv) fracción IV, inciso yw) fracción IV, inciso yx) fracción IV, inciso yy) fracción IV, inciso yz) fracción IV, inciso za) fracción IV, inciso zb) fracción IV, inciso zc) fracción IV, inciso zd) fracción IV, inciso ze) fracción IV, inciso zf) fracción IV, inciso zg) fracción IV, inciso zh) fracción IV, inciso zi) fracción IV, inciso zj) fracción IV, inciso zk) fracción IV, inciso zl) fracción IV, inciso zm) fracción IV, inciso zn) fracción IV, inciso zo) fracción IV, inciso zp) fracción IV, inciso zq) fracción IV, inciso zr) fracción IV, inciso zs) fracción IV, inciso zt) fracción IV, inciso zu) fracción IV, inciso zv) fracción IV, inciso zw) fracción IV, inciso zx) fracción IV, inciso zy) fracción IV, inciso zz) fracción IV, inciso		
10	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El Anexo A, presenta inconsistencias, está firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo que indica la escritura 44,693. En el campo de periodo, corresponde al número de periodo de acuerdo con la guía anexa.	Integrar el Anexo A debidamente requisitado, firmado y acorde a los registros, así como con la documentación soporte correspondiente y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.		

NO. DE OFICIO VACÍO N	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUCENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE	FUNDAMENTO
	FORMATO I: RECIBO DE APORTACIÓN S DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Formato I Folia 9: "Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 "Presenta error en la cantidad con esta. "En el término "Descripción del bien, servicio o consumo aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican unidades, pesos, ni fechas. "Solo presenta una colocación, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) Formato I Hoja 11: "Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 "El formato no está debidamente firmado por el aportante sobre Avila Molino "No es posible el conteo de los datos como el domicilio, clave de elector, RFC, ya que no incluye documentación como copia de credencial de elector, constancia de situación fiscal del aportante (sobre Avila Molino) "En el campo de "Descripción" no indica el periodo de tiempo "Respecto al campo de criterio de valoración, indica que es "CONTACIÓN" de entrega, no presenta ninguna Formato I Folia 10: "Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 "El formato está marcado en la copia de simpatizante sin embargo en la escritura 44,693 figura como testero de la Asociación civil "En el término "Descripción del bien, servicio o consumo aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican el tipo y cantidad unidades, pesos, ni fechas "Solo presenta una colocación, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) "El código postal del aportante (Hector Flores Rincón) no coincide con el presentado en su copia de credencial de elector	integrar los formatos debidamente requeridos por normativa designados, con las especificaciones de los materiales, mismos y/o servicios, número de unidades, con la finalidad de tener certeza y certeza en la información se sugiere realizar por separado, cada evento, adjuntar la documentación soporte que corresponda a cada caso, acorde a las operaciones recibidas.	La anterior, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 del IMPEPAC.



ROL DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONCORDANCIA, SI SOLICITA PRESENTAR LO SIGUIENTE	FUNDAMENTO
1	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Derivado de las observaciones al Formato 1 folio del 9 al 11, el formato 2 presenta incorrecciones en el rubro de "Tipo de aportante" así mismo derivado de la presentación del alce folio íntegro de recepción 000296 en el que presenta espaldas 44,693 lo que el Representante Legal es una persona distinta a la que firma el citado Formato.	Ajustar el formato 2 debidamente requerido, actualizado y con la documentación correspondiente	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 del RF del IMPEPAC.
2	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.
3	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del IMPEPAC, punto IV, 63 apartado 1, punto 4 inciso 2), apartado 1 fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
4	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR FONDOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDUCIARIOS	Los Formatos son firmados por persona distinta a la que figura con las facultades de acuerdo a la escritura 44,693 de fecha 19 de noviembre de 2023 y firmado el 28 de enero de 2024.	Presentar Formatos debidamente firmados, actualizados con los datos veraces y acordes a la Organización	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 del IMPEPAC.
5	FORMATO 6 MATRIZ DE GASTOS MENORES			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
6	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 31, 63 apartado 1 fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
7	FORMATO 8 BALANCE DE ACTIVO FIJO			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción II del RF del IMPEPAC.
8	ESTADOS FINANCIEROS	Presenta Un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue fines de lucro se deberá apegar la presentación de estos estados financieros a la Norma de Información Financiera 8-16. Así mismo no integra movimientos de aportaciones y gastos realizados en el periodo sujeto a revisión.	Presenta Estados financieros del periodo diciembre 2023, debidamente firmados, requeridos y que cumplen con la Normatividad Contable y Fiscal.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 3, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del IMPEPAC.

Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física del como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil en cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constituida como lo indica el artículo 37 del Reglamento de localización por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC.

- Así como las aclaraciones que a su derecho convengan.

Bajo esta testadura, el veintiocho de enero de dos mil veintiséis se recibió ante este órgano electoral el oficio signado por la C. Beatriz Cobrera Fuentes, en su carácter de "Representante legal de la organización Liderazgo Morelos A.C." (sic), con el folio interno 000286, mediante el cual menciona:

I.-

"Por lo que doy cumplimiento al requerimiento de la siguiente forma:

Se entrega copia simple de Constancia de situación Fiscal de fecha 27 de enero de 2026.

Se entrega copia simple de acta constitutivo con los cambios realizados.

Así mismo, hago de su conocimiento que a partir del día 28 de enero la representante legal es la C. Kandy Atzky Urzua Gubérrez." (sic)

II.-

Derivado de lo anterior y al observar cambios en los integrantes de la Asociación Civil es que se solicita presentar:

- Copia certificada de la Escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres, Libro novecientos treinta y tres página doscientos tres (44,693), protocolizada por el Licenciado Manuel Camacho Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Nacional del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con fecha 19 de noviembre de 2025.
- copia certificada del Acta de asamblea ordinaria de Consejo de Directores, Asociación Civil "Liderazgo Morelos" misma que fue celebrada el 5 de octubre 2025, en la que se reunieron los integrantes de la Asociación.
- Así como copia de la modificación de los representantes de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria. (SAT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 14, 22, 23, 24, 36, 43, 44, 86, y 92, fracción I, II y V, 91 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como Partido Político Local.

Ahora bien, a fin que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes que concluya el plazo indicado, se hace de su conocimiento que la recepción de la misma será en las oficinas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en calle Zapata #3 Col. Las Palmas en Cuernavaca Morelos.

Por último con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación a efecto de que presente

las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes respecto a las observaciones realizadas al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al mes de **diciembre del 2025**, operabilizándole que en caso de ser omiso se tendrá por incumplida el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y omisiones asimismo podrá imponerse alguna de las medidas de sanción previstas en los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento citado.

[...]

Artículo 96. En caso de que la organización de la ciudadanía obtenga su registro como partido político local, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

En caso de que la organización de la ciudadanía no obtenga el registro como partido político local, se dará vista a las autoridades correspondientes a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Artículo 97. Constituyen infracciones en materia de fiscalización de los sujetos obligados, las siguientes:

I. **No informar mensualmente al IMPEPAC, respecto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro, y**

II. **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral y el presente Reglamento.**

Artículo 98. Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. **Con amonestación pública;**

II. **Con multa en términos de los dispuesto por la LGPE y el Código, 395 fracción VI, y**

III. **Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.**

[...]

Por otro lado, de conformidad con en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización para los Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que señala:

[...]



Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, **se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.**

La secretaría ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantará acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización. Del presente procedimiento, se levantará acta circunstanciada de su realización.

(...)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 96, 97 y 98 del Reglamento de fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 381, 383 y 392 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 2, 5 y 6 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, se requiere a la organización antes referida para que, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que le sea notificado el presente oficio, remita a esta autoridad fiscalizadora las aclaraciones, rectificaciones o documentación correspondiente, a efecto de solventar las inconsistencias, omisiones o errores detectados en el informe mensual de ingresos y egresos correspondiente al mes de **diciembre de 2025.**

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo anteriormente requerido o de no atender en tiempo y forma o satisfactoriamente las observaciones antes señaladas, se tendrá por incumplido el requerimiento y por no solventadas las observaciones realizadas, con lo cual podrá ordenarse el inicio del procedimiento ordinario sancionador respectivo, conforme a lo previsto en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, derivado del cual podrán imponérsele sanciones, en su caso, que van desde una amonestación, una multa o, inclusive, la pérdida del derecho a continuar participando en el procedimiento de obtención del registro como partido político local.

Es que, a efecto de llevar a cabo la confronta, y que la Organización "Liderazgo Morelos A.C." pueda disipar las dudas que tenga para solventar los errores y omisiones detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización, es que, **ajentamente me permito convocarle a las 10:30 horas del día lunes 16 de febrero del 2026, en la**

11



Oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, ubicada en calle Zapote,
número 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Si su otro particular, le envía un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TITULAR
DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.

Con copias:			
Original	Para su archivo y efectos correspondientes		
Firmado digitalmente:			
Fecha:	Dir. María Eugenia Díaz Salazar	Aprobado:	

22

6.2 Invitación a la confronta. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/472/2026** a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" a la confronta.

6.3 Escrito. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia con folio 000478 mediante el cual la Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**" manifiesta los temas que tratarán en la confronta.

6.4 Confronta. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis la Organización de la Ciudadanía "**Liderazgo Morelos A.C.**" se presentó a la confronta, levantando Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

6.5 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis la Organización **"Liderazgo Morelos A.C."** presentó escrito de aclaración y/o rectificación correspondiente al mes de **diciembre** de dos mil veinticinco, recibido a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó el número de folio **000586** dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del oficio de errores y omisiones.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de febrero de 2026.

000586

LM/FIN/05/2026

impepac

RECIBIDO
23 FEB 2026
13:00 PM
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

**M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA IMPEPAC
PRESENTE**

*Recibi con los
documentos
descritos en el
formato G que
se anexa al present*

Quien suscribe, CC. OMAR JOEL VEGA OLEA en calidad de representante de finanzas de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada que tengo debidamente acreditada, comparezco respetuosamente ante usted para presentar las observaciones del informe financiero del mes de diciembre 2026 de la asociación de ciudadanos denominada Liderazgo Morelos AC.

Por lo que se detallan los documentos que se entregan respecto del informe de diciembre de 2026:

1. Anexo A (1 hoja)
2. Formato 1 folio 12 con anexos
3. Formato 2 (1 hoja)
4. Formato 3 (1 hoja)
5. Formato 4 (1 hoja)
6. Formato 5 (1 hoja)
7. Formato 6 (1 hoja)
8. Formato 7 (1 hoja)
9. Formato 8 (1 hoja)
10. Estado de cuenta bancario del mes de diciembre. (4 hojas)
11. Balanza de comprobación (1 hoja)
12. Cotización y Factura de asamblea de Zacualpan de Amilpas, con anexos.
13. Cotización y Factura de asamblea de Tetela de Tepalcingo, con anexos.

- 14. Estado de actividades del mes de enero (1 hoja)
- 15. Contrato de comodato de inmueble con anexos
- 16. Estado de situación financiera del mes de diciembre
- 17. Balance General
- 18. Auxiliar de cuentas
- 19. Libro diario
- 20. Conciliación bancaria
- 21. Pólizas (6 hojas)

Sin más por el momento quedo de usted

ATENTAMENTE



OMAR JOEL VEGA OLEA

Representante de Finanzas

Liderazgo Morelos AC

6.6 Certificación. Con fecha veinticinco de febrero de la presente anualidad, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la certificación correspondiente respecto a la presentación de las aclaraciones y/o rectificaciones de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

7 Aprobación del dictamen por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización. Con fecha trece de marzo del año dos mil veintiséis la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO."

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las sanciones impuestas por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

II. MARCO JURÍDICO

El presente Acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEP)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.

- La **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartado IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros

diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 24, 43, 44 y 92 fracción V del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. **El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes**, respecto a los informes antes señalados;

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Liderazgo Morelos A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ingresos y egresos, correspondiente al mes de DICIEMBRE de dos mil veinticinco,

mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia el catorce de enero de dos mil veintiséis, al cual se le asignó el folio **000094** para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este dictamen.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "**Liderazgo Morelos A.C.**", presentó su informe mensual correspondiente al mes de **DICIEMBRE** para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **DICIEMBRE** y el presente Dictamen de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de presentarlo a la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **DICIEMBRE** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "**Liderazgo Morelos A.C.**", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que a continuación se plasma precisando *el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	*Derivado del oficio remitido por la Organización mismo que tiene folio interno 000286 y en el que se remite escritura 44,693, se observa que la persona que firma la Balanza es distinta a la contenida en dicha escritura. *El saldo inicial de las cuentas no coincide con el saldo final del mes de noviembre, así mismo el ajuste solicitado a las cuentas del rubro de gastos "comodato" no fue impactado en el mes de octubre como se solicitó en el dictamen del mes de julio, por tanto no se ve reflejado en la balanza del mes de diciembre y presenta inconsistencia. *La dirección no es totalmente visible, se muestra incompleta en el encabezado.	Adjuntar Balanza de Comprobación a último nivel que corresponda al periodo de diciembre 2025, con las actualizaciones correspondientes acordes a la escritura 44,693, así como los recursos financieros recibidos por la Asociación y que revelen los datos financieros íntegros.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	*De acuerdo a la escritura número 44,693 remitida el 28 de enero de 2026, la conciliación que presenta la Organización está firmada por persona distinta al responsable de finanzas. *La conciliación menciona datos de un ente diferente a Liderazgo Morelos, A.C. "MAS: CARGOS IDEFOMM NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO"/ MENOS: ABONOS IDEFOMM NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO/ MENOS CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR IDEFOMM / MAS ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR IDEFOMM"	Presentar conciliación bancaria, con los datos específicos de la Organización "Liderazgo Morelos, A.C."	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 segundo párrafo, 28, 62 segundo y cuarto párrafo, 88 fracción II del RF del IMPEPAC.
3	AUXILIAR DE BANCOS	No presenta auxiliar que refleje y apoye a verificar que se encuentra en ceros	Integrar a su informe financiero del mes de diciembre el auxiliar de bancos.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del RF del IMPEPAC.
4	CONTRATO BANCARIO	No presenta la actualización del Contrato Bancario, esto derivado de los cambios presentados a través de la escritura número 44,693 remitida a este Órgano	Presentar copia de la modificación de contrato bancario en el que se reflejen las actualizaciones realizadas derivado al cambio de miembros de la Asociación	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284 inciso b) del RF del INE,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		Comicial el 28 de enero de 2026.	Civil informados en la escritura número 44,693 enviada a este Instituto el 28 de enero de 2026.	37,55, 88 fracción VII del RF del IMPEPAC.
5	INGRESOS	Derivado de las observaciones a las Pólizas de Diario, Balanza de Comprobación y Formatos, es posible que estos rubros y documentos presente ajustes.	Integrar en el expediente documental y digital los Ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, formato de Control de Folios, Constancia de Situación fiscal del aportante según corresponde) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local. Presentar el registro de los movimientos efectuados.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE , 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
6	EGRESOS/GASTOS		Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
7	PÓLIZAS DE INGRESOS		Ajuntar pólizas de ingresos que se hayan generado y documentación soporte correspondiente al mes de diciembre 2025.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 punto 5, del RF del INE, 29, 59 tercer párrafo, 62 último párrafo del RF del IMPEPAC.
8	PÓLIZAS DE DIARIO	No es viable la revisión completa de lo que presenta en los asientos contables de las pólizas Dr. 6,7,8 puesto que presentan las siguientes inconsistencias: *Verificar el uso de póliza de Dr y el registro de los asientos contables de acuerdo a la guía contable *Falta instrumento jurídico que ampare el acto de la aportación realizada *No se identifican en las pólizas el tipo de bien o servicio que se aporta de forma clara y precisa en cada	Anexar pólizas debidamente requisitadas, incluyendo la información específica según sea el caso (CFDI, cotizaciones, copia de credenciales, copia de RFC, Instrumento jurídico, etc.), con la finalidad de tener claridad y certeza registrar el gasto por asamblea, evento y/o acto, especificando fechas, identificado y separando bienes, insumos, materiales de acuerdo a la subcuenta contable que corresponda, consultar la guía contabilizadora y/o en su	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 ultimo párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		una de las asambleas realizadas en el periodo sujeto a revisión *El sujeto obligado no presenta mínimo dos cotizaciones debidamente requisitadas para determinar un precio promedio *En la cotización que presenta no está firmada, no presenta fecha, no se identifican datos básicos de la persona del que expide, faltan datos desglosados como "subtotal, impuestos, total, cantidad con letra, etc.", la cotización incluye insumos que no se identifica para que asamblea estaban cotizados, así como no están registrados en el formato 1, ni en la póliza. *La cotización se encuentra de forma global lo que impide identificar lo utilizado en cada asamblea y la fecha de la misma. *La constancia de situación fiscal de LUIS CLEMENTE LUNA LOMELI presenta fecha posterior al evento realizado, ya que la última asamblea fue realizada el 21 de diciembre 2025 *La constancia de situación fiscal de HÉCTOR FLORES PLIEGO presenta fecha del 12 de noviembre de 2025, no cuenta con los 30 días de expedición Póliza de Diario 9 *No presenta instrumento jurídico, credencial, constancia, etc., que respalden la operación realizada por tanto no es viable la revisión del asiento contable así como del impacto del mismo dentro de la Contabilidad. Las pólizas de Diario presentan la firma de persona distinta a la especificada en la escritura 44,693 enviada por la Organización al IMPEPAC mediante oficio el 28 de enero de 2026. Así mismo no reportan los gastos erogados por servicios	caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		contables del periodo sujeto a revisión.		
9	PÓLIZAS DE EGRESOS	Derivado de las observaciones a las Pólizas de Diario, Balanza de Comprobación y Formatos, es posible que estos rubros y documentos presente ajustes.	Presentar pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 punto 1 apartado b) fracción IV, apartado c) fracción IV, apartado d) fracción IV, 246 punto 1 inciso a) fracción III, inciso b) fracción IV, inciso d) fracción IV, inciso e) fracción IV, 262 punto 2 del RF del INE, 29, 34, 74, 63 apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 80 del RF del IMPEPAC.
10	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El Anexo A presenta inconsistencias, está firmado por persona distinta al responsable de finanzas, de acuerdo a lo que indica la escritura 44,693. *En el campo de periodo: corresponde al número de periodo de acuerdo con la guía del anexo.	Integrar el Anexo A debidamente requisitado, firmado y acorde a los registros, así como con la documentación soporte correspondiente y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.
11	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Formato 1 Folio: 9, *Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 *Presenta error en la cantidad con letra *En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican unidades, costos, ni fechas, *Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) Formato 1 No. Folio : 11 *Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693	Integrar los formatos 1 debidamente requisitados por asamblea, desglosados, con las especificaciones de los materiales, insumos y/o servicios, número de unidades, con la finalidad de tener claridad y certeza en la información se sugiere realizar por asamblea, acto o evento, adjuntar la documentación soporte que corresponda a cada caso, acorde a las aportaciones recibidas.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
		*El formato no está debidamente firmado por el aportante Isabel Ávila Molotla *No es posible el cotejo de los datos como el domicilio, clave de elector, RFC ya que no incluye documentación como copia de credencial de elector, constancia de situación fiscal del aportante (Isabel Ávila Molotla) *En el campo de "Descripción" no indica el periodo de tiempo *Respecto al campo de criterio de valuación, indica que es "COTIZACION" sin embargo no presenta ninguna Formato 1 Folio: 10, *Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 *El formato está marcado en la casilla de simpatizante sin embargo en la escritura 44,693 figura como Tesorero de la Asociación civil *En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican el tipo y cantidad unidades, costos, ni fechas *Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) *El código postal del aportante (Héctor flores Pliego) no coincide con el presentado en su copia de credencial de elector		
12	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Derivado de las observaciones al Formato 1 Folio del 9 al 11, el formato 2 presenta inconsistencias en el rubro de "Tipo de aportante" así mismo derivado de la presentación del oficio folio interno de recepción 000286 en el que presenta escritura 44,693 es que el Representante Legal es una persona distinta a la que firma el citado Formato.	Adjuntar el formato 2 debidamente requisitado, actualizado y con la documentación soporte correspondiente	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "UDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRESENTAR, LO SIGUIENTE:	FUNDAMENTO
13	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	Los Formatos son firmados por persona distinta a la que figura con las facultades de acuerdo a la escritura 44,693 de fecha 19 de noviembre de 2025 y remitida el 28 de enero de 2026.	Presentar Formatos debidamente firmados, actualizados con los datos veraces y acordes a la Organización.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.
14	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE; 33 inciso IV, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
15	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.
16	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
17	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
18	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO			Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción III del RF del IMPEPAC
19	ESTADOS FINANCIEROS	Presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de Información Financiera B-16. Así mismo no integra movimientos de aportaciones y gastos realizados en el periodo sujeto a revisión	Presentar Estados Financieros del periodo diciembre 2025, debidamente firmados, requisitados y que cumplan con la Normatividad, Contable y Fiscal.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.
Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constituida como lo indica el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC.				

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización “**Liderazgo Morelos A.C.**”, mediante el siguiente oficio:

No.	Numero de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026	09/02/2026 14:22 horas	DICIEMBRE 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, con número de folio **000586**, asignado a través de la oficina de correspondencia, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026** que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de **DICIEMBRE** de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

[...]

“...Quien suscribe, CC. OMAR JOEL VEGA OLEA en calidad de representante de finanzas de la asociación civil denominada “Liderazgo Morelos AC”, personalidad que se encuentra debidamente acreditada que tengo debidamente acreditada, comparezco respetuosamente ante usted para presentar el informe financiero de las observaciones del mes de diciembre 2026 de la asociación de ciudadanos denominada Liderazgo Morelos AC.

Por lo que se detallan los documentos que se entregan respecto del informe de diciembre de 2026:

1. Anexo A (1 hoja)
2. Formato 1 folio 12 con anexos
3. Formato 2 (1 hoja)
4. Formato 3 (1 hoja)
5. Formato 4 (1 hoja)
6. Formato 5 (1 hoja)
7. Formato 6 (1 hoja)
8. Formato 7 (1 hoja)
9. Formato 8 (1 hoja)
10. Estado de cuenta bancario del mes de diciembre (4 hojas)
11. Balanza de comprobación (1 hoja)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “**LIDERAZGO MORELOS A.C.**” CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

12. Cotización y Factura de asamblea de Zacualpan de Amilpas, con anexos.
13. Cotización y Factura de asamblea de Tepalcingo, con anexos.
14. Estado de actividades del mes de enero(1 hoja)
15. Contrato de comodato de inmueble con anexos
16. Estado de situación financiera del mes de diciembre
17. Balance General
18. Auxiliar de cuentas
19. Libro diario
20. Conciliación bancaria
21. Pólizas (6 hojas)

Sin más por el momento quedo de usted..."

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de **DICIEMBRE**, con el objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgó su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante el oficio de errores y omisiones que le fue debidamente notificado de manera personal.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** contará con **hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha catorce de enero se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia al que se le asignó el **folio 000094** a través del cual la organización **"Liderazgo Morelos A.C."** presentó su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **diciembre** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha seis de febrero de dos mil veintiséis la UTTF presento a la Comisión el oficio de errores y omisiones para su aprobación, mismo que fue notificado en fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respecto a las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días hábiles a la organización de la ciudadanía **"Liderazgo Morelos A.C"** mismo que corrió del día diez al veintitrés de febrero de dos mil veintiséis; por lo cual el plazo de veinte días que tenía la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** para **presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis y concluiría el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15★	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9⊙	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23↓	24▶	25▶	26▶	27▶	28

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
1	2▶	3▶	4▶	5▶	6▶	7
8	9▶	10▶	11▶	12▶	13▶	14
15	16	17▶	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Liderazgo Morelos A.C."
	Fecha Límite para la presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⊙	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Liderazgo Morelos A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Liderazgo Morelos A.C" para atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual.
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones.
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales , para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las faltas administrativas detectadas.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;

VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y

VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de **"Liderazgo Morelos A.C."** respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026** en el cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma por medio del oficio **IMPEPAC/SE/MSL/472/2026**; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 24, 43 y 92 fracción V del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026**, mismo que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas. -----

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	*Derivado del oficio remitido por la Organización mismo que tiene folio interno 000286 y en el que se remite escritura 44,693, se observa que la persona que firma la Balanza es distinta a la contenida en dicha escritura. *El saldo inicial de las cuentas no coincide con el saldo final del mes de noviembre, así mismo el ajuste solicitado a las cuentas del rubro de gastos "comodato" no fue impactado en el mes de octubre como se solicitó en el dictamen del mes de julio, por tanto no se ve reflejado en la balanza del mes de diciembre y presenta inconsistencia. *La dirección no es totalmente visible, se muestra incompleta en el encabezado.	Adjuntar Balanza de Comprobación a último nivel que corresponda al periodo de diciembre 2025, con las actualizaciones correspondientes acordes a la escritura 44,693, así como los recursos financieros recibidos por la Asociación y que revelen los datos financieros íntegros.	"Quien suscribe, C.C. OMAR JOEL VEGA OLEA en calidad de representante de finanzas de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada que tengo debidamente acreditada, comparezco respetuosamente ante usted para presentar las observaciones del informe financiero del mes de diciembre 2026 de la asociación de ciudadanos denominada Liderazgo Morelos AC. Por lo que se detallan los documentos que se entregan respecto del informe de diciembre de 2026: 1. Anexo A (1 hoja) 2. Formato 1 folio 12 con anexos 3. Formato 2 (1 hoja) 4. Formato 3 (1 hoja) 5. Formato 4 (1 hoja) 6. Formato 5 (1 hoja) 7. Formato 6 (1 hoja) 8. Formato 7 (1 hoja) 9. Formato 8 (1 hoja) 10. Estado de cuenta bancario del mes de diciembre. (4 hojas) 11. Balanza de comprobación (1 hoja) 12. Cotización y Factura de asamblea de Zacualpan de Amilpas, con anexos. 13. Cotización y Factura de asamblea de Tetela de Teplacingo, con anexos. 14. Estado de actividades del mes de enero (1 hoja) 15. Contrato de comodato de inmueble con anexos	*La balanza está firmada sin indicar nombre y cargo de la persona que firma *El ajuste solicitado a las cuentas del rubro de gastos "comodato" no fue impactado en el mes de octubre como se solicitó en el dictamen del mes de julio, por tanto no se ve reflejado en la balanza del mes de diciembre y presenta inconsistencia. Los saldos iniciales de la balanza no son consistentes con lo reportado en meses anteriores. *La dirección no es totalmente visible, se muestra incompleta en el encabezado.
2	CONCILIACIÓN BANCARIA	*De acuerdo a la escritura número 44,693 remitida el 28 de enero de 2026, la conciliación que presenta la Organización está firmada por persona distinta al responsable de finanzas. *La conciliación menciona datos de un ente diferente a Liderazgo Morelos, A.C. "MAS: CARGOS IDEFOMM NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO"/ MENOS: ABONOS IDEFOMM NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO/ MENOS CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR IDEFOMM / MAS ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR IDEFOMM"	Presentar conciliación bancaria, con los datos específicos de la Organización "Liderazgo Morelos, A.C."		*La conciliación que presenta la Organización está firmada sin embargo no indica el nombre del firmante e indica como cargo "Representante Legal Liderazgo Morelos A.C." cargo que es inconsistente.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
3	AUXILIAR DE BANCOS	No presenta auxiliar que refleje y apoye a verificar que se encuentra en ceros.	Integrar a su informe financiero del mes de diciembre el auxiliar de bancos.	16. Estado de situación financiera del mes de diciembre 17. Balance General 18. Auxiliar de cuentas 19. Libro diario 20. Conciliación bancaria 21. Pólizas (6 hojas)"(sic)	No presenta auxiliar que refleje y apoye a verificar que se encuentra en ceros
4	CONTRATO BANCARIO	No presenta la actualización del Contrato Bancario, esto derivado de los cambios presentados a través de la escritura número 44,693 remitida a este Órgano Comicial el 28 de enero de 2026.	Presentar copia de la modificación de contrato bancario en el que se reflejen las actualizaciones realizadas derivado al cambio de miembros de la Asociación Civil informados en la escritura número 44,693 enviada a este Instituto el 28 de enero de 2026.		No presenta la actualización del Contrato Bancario y/o actualización de firmas, esto derivado de los cambios presentados a través de la escritura número 44,693 remitida a este Órgano Comicial el 28 de enero de 2026. Es así que al no presentar la actualización del contrato y derivado de la Observación en el dictamen del mes de septiembre se verifica el cambio de dirección en el Estado de Cuenta bancario, sin embargo de acuerdo al Estado de Cuenta de Diciembre presentado indica el Número "8 B" y la Constancia "8" no pudiéndolo constatar con la actualización del contrato bancario y/o actualización de firmas.
5	INGRESOS	Derivado de las observaciones a las Pólizas de Diario, Balanza de Comprobación y Formatos, es posible que estos rubros y documentos presente ajustes.	Integrar en el expediente documental y digital los Ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, formato de Control de Folios, Constancia de Situación fiscal del aportante según corresponde) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local. Presentar el registro de los movimientos efectuados.		Derivado a que no se presenta documental completo físico y digital y a las observaciones de las pólizas de Dr., es que el rubro de Ingresos se considera inconsistente.
6	EGRESOS/GASTOS		Los registros contables de egresos y el soporte documental la cual deberá cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes así como, incluir de forma impresa la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet archivo XML y PDF del CFDI.		Derivado a las observaciones de las pólizas de Dr, es que el rubro de Egresos/Gastos se considera inconsistente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
7	PÓLIZAS DE INGRESOS		Ajuntar pólizas de ingresos que se hayan generado y documentación soporte correspondiente al mes de diciembre 2025.		NO PRESENTA
8	PÓLIZAS DE DIARIO	No es viable la revisión completa de lo que presenta en los asientos contables de las pólizas Dr. 6,7,8 puesto que presentan las siguientes inconsistencias: *Verificar el uso de póliza de Dr. y el registro de los asientos contables de acuerdo a la guía contable *Falta instrumento jurídico que ampare el acto de la aportación realizada *No se identifican en las pólizas el tipo de bien o servicio que se aporta de forma clara y precisa en cada una de las asambleas realizadas en el periodo sujeto a revisión *El sujeto obligado no presenta mínimo dos cotizaciones debidamente requisitadas para determinar un precio promedio *En la cotización que presenta no está firmada, no presenta fecha, no se identifican datos básicos de la persona del que expide, faltan datos desglosados como "subtotal, impuestos, total, cantidad con letra, etc.", la cotización incluye insumos que no se identifica para que asamblea estaban cotizados, así como no están registrados en el formato 1, ni en la póliza. *La cotización se encuentra de forma global lo que impide identificar lo utilizado en cada asamblea y la fecha de la misma. *La constancia de situación fiscal de LUIS CLEMENTE LUNA LOMELI presenta fecha posterior al evento realizado, ya que la última asamblea fue realizada el 21 de diciembre 2025 *La constancia de situación fiscal de HÉCTOR	Anexar pólizas decididamente requisitadas, incluyendo la información específica según sea el caso (CFDI, cotizaciones, copia de credenciales, copia de RFC, Instrumento jurídico, etc.), con la finalidad de tener claridad y certeza registrar el gasto por asamblea, evento y/o acto, especificando fechas, identificado y separando bienes, insumos, materiales de acuerdo a la subcuenta contable que corresponda, consultar la guía contabilizadora y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		No es viable la revisión completa de lo que presenta en los asientos contables de las pólizas Dr.4,5,6,7,8 y 9 puesto que presentan las siguientes inconsistencias: *Presento documentación sin orden y organización, las pólizas no presentan su documental evidencia de forma adjunta sino por separado, no se puede realizar el cotejo con archivos electrónicos ya que entrega USB sin archivos. *El sujeto obligado no verificó el uso de póliza de Dr y el registro de los asientos contables de acuerdo a la guía contable. *Las pólizas deben ser enumeradas de forma consecutiva y sin cortes mensuales. Sin embargo se logra apreciar los siguiente: Póliza Dr. 7 *Las pólizas de Diario presentan la firma sin especificar el cargo y nombre del firmante. *No se identifican en las pólizas el tipo de bien o servicio que se aporta de forma clara y precisa en cada una de las asambleas realizadas en el periodo sujeto a revisión *La constancia de situación fiscal de LUIS CLEMENTE LUNA LOMELI presenta fecha posterior al evento realizado (04 de enero de 2026), ya que la última asamblea fue realizada el 21 de diciembre 2025 *Faltó integrar instrumento jurídico que amparen los acto de las aportaciones realizadas *Presenta CFDI por \$2,296.80 y una cotización (no cumple con los requisitos) por \$1,500.00, sin embargo, la póliza, el recibo y formato 2 indican un

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
		FLORES PLIEGO presenta fecha del 12 de noviembre de 2025, no cuenta con los 30 días de expedición Póliza de Diario 9 *No presenta instrumento jurídico, credencial, constancia, etc., que respalden la operación realizada por tanto no es viable la revisión de asiento contable así como del impacto del mismo dentro de la Contabilidad. Las pólizas de Diario presentan la firma de persona distinta a la especificada en la escritura 44,693 enviada por la Organización al IMPEPAC mediante oficio el 28 de enero de 2026. Así mismo no reportan los gastos erogados por servicios contables del periodo sujeto a revisión.			monto total de \$9,796.80, es así que la póliza no está totalmente comprobada. *El sujeto obligado no presenta mínimo dos cotizaciones debidamente requisitadas para determinar un precio promedio *En la cotización que presenta no está firmada, la fecha presentada es posterior a la fecha de las asambleas, no presenta fecha para el lugar cotizado, no se identifican datos básicos de la persona del que expide, no especifica el lugar, inmueble y características del bien cotizado. *Presenta CFDI 17f42 mismo que se encuentra de forma global lo que impide identificar lo utilizado en cada asamblea y la fecha de la misma. El CFDI en mención indica "Fecha timbrado: 2026-01-29T15:14:50" fecha posterior a las asambleas realizadas en el mes de DICIEMBRE. En algunos rubros del CFDI en la columna "Unidad SAT" está la clave H48-Unidad de Servicio sin embargo algunos de ellos son productos, por tanto la clave es inconsistente. En lo que respecta al concepto "media chapata de jamón" no indica el número de unidades Póliza de Dr.8 *Las pólizas de Diario presentan la firma sin especificar el cargo y nombre del firmante. *Faltó integrar instrumento jurídico que amparen los actos de las aportaciones realizadas *No se identifican en las pólizas el tipo de bien o servicio que se aporta de forma clara y precisa en cada una de las asambleas realizadas en el periodo sujeto a revisión *Presenta CFDI por \$3781.60 y cotización (no cumple con los requisitos) por \$1,100.00, sin embargo, la póliza, el recibo y formato 2 indican un monto total de \$9,981.60, es así que la póliza no está totalmente comprobada. *El sujeto obligado no presenta mínimo dos cotizaciones debidamente requisitadas para determinar un precio promedio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Handwritten signature

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
					*En la cotización que presenta no está firmada, no presenta fecha para el lugar cotizado, no se identifican datos básicos de la persona del que expide, no especifica el lugar, inmueble y características del bien *Presenta CFDI 60587 mismo que se encuentra de forma global lo que impide identificar lo utilizado en cada asamblea y la fecha de la misma. El CFDI en mención indica "Fecha de comprobante: 2026-02-23T 15:34:08" fecha posterior a las asambleas realizadas en el mes de DICIEMBRE. En algunos rubros del CFDI en la columna "Unidad SAT" está la clave H87-pieza sin embargo algunos de ellos los clasifica como "renta" siendo que sería servicio, por tanto la clave es inconsistente. *La constancia de situación fiscal de HÉCTOR FLORES PLIEGO presenta fecha del 12 de noviembre de 2025, no cuenta con los 30 días de expedición Póliza de Diario 9 *La constancia de situación fiscal de la aportante presenta fecha del 22 de septiembre de 2025, por tanto no se encuentra vigente en el periodo de revisión "DICIEMBRE" **El "Contrato de Comodato" presenta fechas inconsistentes como el periodo de utilización del inmueble dentro de "DECLARACIONES", "VIGENCIA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA" etc., no siendo posible identificar el periodo contabilizado y determinar si el periodo esta duplicado el mes de diciembre con el registro presentado en el mes de JULIO, así mismo falta el documento que acredite la propiedad y copia de credencial de "EL COMODATARIO" *Las pólizas de Diario presentan la firma sin especificar el cargo y nombre del firmante. Se logra apreciar que no se reportan los siguientes Bienes y Servicios de las asambleas: Mazatepec (06/12/2025):

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

75



CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
					*Lugar del desarrollo de la asamblea (Casa habitación) *Dos tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel Tepecaca (07/12/2025) *Espacio en jardín casa habitación *Dos tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel *Hielera marca IGLOO *Treinta refrescos de lata de 237 ml marcas pepsi, manzanita, squiert, mirinda Coatepec (07/12/25) *Espacio en negocio comercial "Palapa Holanda" *Dos tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel Zacualpan de amilpas (13/12/2025) *Auditorio municipal de zacualpan de amilpas *Dos tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel Jonacatepec (14/12/2026) Patio de casa habitación delimitado en sus cuatro lados por muros de concreto 4 Mantel de color rojo de aprox. 1.50 x 2 2 tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel Tetela del Volcán (18/12/2025) Espacio en plazuela San Jerónimo con techumbre 2 Tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel Miacatlan (19/12/2025) Espacio de eventos en Miacatlan 2 tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel Jantelco (20/12/2025) Espacio en domicilio de Jantelco 2 tabloncillos rectangulares 1x2.20 Tepalcingo (21/12/2025) Espacio en domicilio tepalcingo 5 silla estructura metaliza, respaldo y asiento de plástico color azul 2 tabloncillos rectangulares de 1x2.20 con manteles navideños y patrios Así mismo no reportan los gastos erogados por servicios contables del periodo sujeto a revisión.

75

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
9	PÓLIZAS DE EGRESOS	Derivado de las observaciones a las Pólizas de Diario, Balanza de Comprobación y Formatos, es posible que estos rubros y documentos presente ajustes.	Presentar pólizas de egresos, información soporte y/o en su caso realizar las aclaraciones que a su derecho convenga		NO PRESENTA
10	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El Anexo A presenta inconsistencias, está firmado por persona distinta al responsable de finanzas, de acuerdo a lo que indica la escritura 44,693. *En el campo de periodo: corresponde al número de periodo de acuerdo con la guía del anexo.	Integrar el Anexo A debidamente requisitado, firmado y acorde a los registros, así como con la documentación soporte correspondiente y/o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		*En el campo de periodo: corresponde al número de periodo de acuerdo con la guía del anexo, sin embargo presenta el dato "DICIEMBRE"
11	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Formato 1 Folio: 9, *Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 *Presenta error en la cantidad con letra. *En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican unidades, costos, ni fechas, *Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) Formato 1 No. Folio : 11 *Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 *El formato no está debidamente firmado por el aportante Isabel Ávila Molotla *No es posible el cotejo de los datos como el domicilio, clave de elector, RFC ya que no incluye documentación como copia de credencial de elector, constancia de situación	Integrar los formatos 1 debidamente requisitados por asamblea, desglosados, con las especificaciones de los materiales, insumos y/o servicios, número de unidades, con la finalidad de tener claridad y certeza en la información se sugiere realizar por asamblea, acto o evento, adjuntar la documentación soporte que corresponda a cada caso, acorde a las aportaciones recibidas.		Formato 1 Folio: 9, *En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican unidades, costos, ni fechas, etc. * El rubro "Criterio de valuación utilizado en su caso:" indica "COTIZACION" sin embargo presenta un CFDI y también una cotización *Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) Formato 1 No. Folio: 11 *El formato no está debidamente firmado por la aportante Isabel Ávila Molotla *La constancia de situación fiscal del aportante (Isabel Ávila Molotla) presenta fecha del 22 de septiembre de 2025, por tanto no se encuentra vigente. *En el cambo de "Descripción" no indica el periodo de tiempo Formato 1 Folio: 10. *El formato está marcado en la casilla de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
		fiscal del aportante (Isabel Ávila Molotla) *En el cambio de "Descripción" no indica el periodo de tiempo *Respecto al campo de criterio de valuación, indica que es "COTIZACION" sin embargo no presenta ninguna Formato 1 Folio: 10. *Se presenta firmado por persona distinta al responsable de finanzas de acuerdo a lo mencionado en la escritura 44,693 *El formato está marcado en la casilla de simpatizante sin embargo en la escritura 44,693 figura como asociado de la Asociación civil *En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican el tipo y cantidad unidades, costos, ni fechas *Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) *El código postal del aportante (Héctor flores Pliego) no coincide con el presentado en su copia de credencial de elector			simpatizante sin embargo en la escritura 44,693 Héctor Flores Pliego figura como asociado de la Asociación civil, situación que impacta en la Balanza de comprobación. *En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican el tipo y cantidad unidades, costos, ni fechas *Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.) *El código postal del aportante (Héctor flores Pliego) no coincide con el presentado en su copia de credencial de elector * El rubro "Criterio de valuación utilizado en su caso:" indica "COTIZACION" sin embargo presenta un CFDI y también una cotización
12	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Derivado de las observaciones al Formato 1 Folio del 9 al 11, el formato 2 presenta inconsistencias en el rubro de "Tipo de aportante" así mismo derivado de la presentación del oficio folio interno de recepción 000286 en el que presenta escritura 44,693 es que el Representante Legal es una persona distinta a la que firma el citado Formato.	Adjuntar el formato 2 debidamente requisitado, actualizado y con la documentación soporte correspondiente		Derivado de las observaciones al Formato 1 Folio del 9 al 11, el formato 2 presenta inconsistencias en el rubro de "Tipo de aportante"
13	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMI ENTO	Los Formatos son firmados por persona distinta a la que figura con las facultades de acuerdo a la escritura 44,693 de fecha 19 de noviembre de 2025 y remitida el 28 de enero de 2026.	Presentar Formatos debidamente firmados, actualizados con los datos veraces y acordes a la Organización.		CUMPLE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES. OFICIO LM/FIN/05/2026 FOLIO INTERNO: 000586	ANÁLISIS
14	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMI ENTO				
15	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS				
16	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES				
17	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO				
18	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO				
19	ESTADOS FINANCIEROS	Presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de Información Financiera B-16. Así mismo no integra movimientos de aportaciones y gastos realizados en el periodo sujeto a revisión	Presentar Estados Financieros del periodo diciembre 2025, debidamente firmados, requisitados y que cumplan con la Normatividad, Contable y Fiscal.		Presenta Estados Financieros Firmados, empero no se visualiza el nombre ni cargo de la persona firmante, así mismo y derivado de las observaciones a las pólizas de Dr., formatos 1 y balanza de comprobación es que los datos de los Estados Financieros no son consistentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN

ANÁLISIS

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Liderazgo Morelos, A.C.**, que comprometen el periodo de **diciembre de 2025**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, por las cuestiones descritas en la sección "fundamento del análisis con salvedades", el informe financiero **NO** presenta razonablemente la situación financiera de **Liderazgo Morelos A.C.** al 31 de **diciembre de 2025**.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

I. El sujeto obligado **omitió** la presentación de la siguiente documentación solicitada a través del oficio de errores y omisiones número IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026:

- "Copia certificada de la Escritura numero cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres, Libro novecientos treinta y tres página doscientos tres (44,693), protocolizada por el Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Nacional del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con fecha 19 de noviembre de 2025.
- copia certificada del Acta de asamblea ordinaria de Consejo de Directores. Asociación Civil "Liderazgo Morelos" misma que fue celebrada el 5 de octubre 2025, en la que se reunieron los integrantes de la Asociación.
- Así como copia de la modificación de los representantes de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria. (SAT)."

II. La balanza, la Conciliación bancaria, las pólizas están firmadas sin indicar nombre y cargo de la persona que firma.

- III. El ajuste solicitado a las cuentas del rubro de gastos "comodato" no fue impactado en el mes de octubre como se solicitó en el dictamen del mes de julio, por tanto no se ve reflejado en la balanza del mes de diciembre y presenta inconsistencia.
- IV. No presenta la actualización del Contrato Bancario o cambio de firmas de los titulares de la cuenta bancaria, esto derivado de los cambios presentados a través de la escritura número 44,693 remitida a este Órgano Comicial el 28 de enero de 2026.
- V. Respecto a las Pólizas de Dr. No se presenta documental completo físico y el digital no se presenta ya que la USB entregada estaba en blanco, es importante mencionar que la documentación presentada por el sujeto obligado fue entregada sin orden y organización.
- VI. Es así que no es viable la revisión completa en los asientos contables de las pólizas Dr.4,5,6,7,8 y 9 puesto que:
- Las pólizas no presentan su documental evidencia de forma adjunta sino por separado e incompleto, no se puede realizar el cotejo con archivos electrónicos ya que entrega USB sin archivos.
 - El sujeto obligado no verificó el uso de póliza de Dr y el registro de los asientos contables de acuerdo a la guía contable.
 - Las pólizas deben ser enumeradas de forma consecutiva y sin cortes mensuales.

Aun así se trató de hacer el estudio del documental en el que se logra apreciar lo siguiente:

VII. Póliza Dr. 7

- No se identifican en las pólizas el tipo de bien o servicio que se aporta de forma clara y precisa en cada una de las asambleas realizadas en el periodo sujeto a revisión
- La constancia de situación fiscal de LUIS CLEMENTE LUNA LOMELI presenta fecha posterior al evento realizado (04 de enero de 2026), ya que la última asamblea fue realizada el 21 de diciembre 2025
- Faltó integrar instrumento jurídico que amparen los acto de las aportaciones realizadas

- Presenta CFDI por \$2,296.80 y una cotización (no cumple con los requisitos) por \$1,500.00, sin embargo, la póliza, el recibo y formato 2 indican un monto total de \$9,796.80, es así que la póliza no está totalmente comprobada.
- El sujeto obligado no presenta mínimo dos cotizaciones debidamente requisitadas para determinar un precio promedio
- En la cotización que presenta no está firmada, la fecha presentada es posterior a la fecha de las asambleas, no presenta fecha para el lugar cotizado, no se identifican datos básicos de la persona del que expide, no especifica el lugar, inmueble y características del bien cotizado.
- Presenta CFDI 17f42 mismo que se encuentra de forma global lo que impide identificar lo utilizado en cada asamblea y la fecha de la misma. El CFDI en mención indica "Fecha timbrado: 2026-01-29T 15:14:50" **fecha posterior** a las asambleas realizadas en el mes de DICIEMBRE. En algunos rubros del CFDI en la columna "Unidad SAT" está la clave H48-Unidad de Servicio sin embargo algunos de ellos son productos, por tanto la clave es inconsistente. En lo que respecta al concepto "media chapata de jamón" no indica el número de unidades

VIII. Póliza de Dr.8

- Faltó integrar instrumento jurídico que amparen los acto de las aportaciones realizadas
- No se identifican en las pólizas el tipo de bien o servicio que se aporta de forma clara y precisa en cada una de las asambleas realizadas en el periodo sujeto a revisión
- Presenta CFDI por \$3781.60 y cotización (no cumple con los requisitos) por \$1,100.00, sin embargo, la póliza, el recibo y formato 2 indican un monto total de \$9,981.60, es así que la póliza no está totalmente comprobada.
- El sujeto obligado no presenta mínimo dos cotizaciones debidamente requisitadas para determinar un precio promedio

- En la cotización que presenta no está firmada, no presenta fecha para el lugar cotizado, no se identifican datos básicos de la persona del que expide, no especifica el lugar, inmueble y características del bien
- Presenta CFDI 60587 mismo que se encuentra de forma global lo que impide identificar lo utilizado en cada asamblea y la fecha de la misma. El CFDI en mención indica "Fecha de comprobante: 2026-02-23T 15:34:08" **fecha posterior** a las asambleas realizadas en el mes de DICIEMBRE. En algunos rubros del CFDI en la columna "Unidad SAT" está la clave H87-pieza sin embargo algunos de ellos los clasifica como "'renta'" siendo que sería servicio, por tanto la clave es inconsistente.
- La constancia de situación fiscal de HÉCTOR FLORES PLIEGO presenta fecha del 12 de noviembre de 2025, no cuenta con los 30 días de expedición

IX. Póliza de Diario 9

- La constancia de situación fiscal de la aportante presenta fecha del 22 de septiembre de 2025, por tanto no se encuentra vigente en el periodo de revisión "DICIEMBRE"
- *El "Contrato de Comodato" presenta fechas inconsistentes como el periodo de utilización del inmueble dentro de "DECLARACIONES", "VIGENCIA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA" etc., no siendo posible identificar el periodo contabilizado y determinar si el periodo esta duplicado el mes de diciembre con el registro presentado en el mes de JULIO, así mismo falta el documento que acredite la propiedad y copia de credencial de "EL COMODATARIO".
- Las pólizas de Diario presentan la firma sin especificar el cargo y nombre del firmante.

X. Se logra apreciar que no se reportan los siguientes Bienes y Servicios de las asambleas:

Mazatepec (06/12/2025):

- Lugar del desarrollo de la asamblea (Casa habitación)
- Dos tablones rectangulares 1x2.20 con mantel

Tetecala (07/12/2025)

- Espacio en jardín casa habitación
- Dos tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel
- Hielera marca IGLOO
- Treinta refrescos de lata de 237 ml marcas pepsi, manzanita, squiert, mirinda

Coatetelco (07/12/25)

- Espacio en negocio comercial "Palapa Holanda"
- Dos tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel

Zacualpan de Amilpas (13/12/2025)

- Auditorio municipal de Zacualpan de Amilpas
- Dos tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel

Jonacatepec (14/12/2026)

- Patio de casa habitación delimitado en sus cuatro lados por muros de concreto
- 4 Mantelitos de color rojo de aprox. 1.50 x 2
- 2 tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel

Tétela del Volcán (18/12/2025)

- Espacio en plazuela San Jerónimo con techumbre
- 2 Tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel

Miacatlan (19/12/2025)

- Espacio de eventos en Miacatlan
- 2 tabloncillos rectangulares 1x2.20 con mantel

Jantetelco (20/12/2025)

- Espacio en domicilio de Jantetelco
- 2 tabloncillos rectangulares 1x2.20

Tepalcingo (21/12/2025)

- Espacio en domicilio tepalcingo
- 5 silla estructura metaliza, respaldo y asiento de plástico color azul
- 2 tabloncillos rectangulares de 1x2.20 con manteles navideños y patrios

XI. Así mismo no reportan los gastos erogados por servicios contables del periodo sujeto a revisión

XII. Respecto a los Formatos 1:

En el campo de periodo: corresponde al número de periodo de acuerdo con la guía del anexo, sin embargo presenta el dato "DICIEMBRE"

Formato 1 Folio: 9,

- En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican unidades, costos, ni fechas, etc.
- El rubro "Criterio de valuación utilizada en su caso:" indica "COTIZACION" sin embargo presenta un CFDI y también una cotización
- Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.)

Formato 1 No. Folio: 11

- El formato no está debidamente firmado por la aportante Isabel Ávila Molotla
- La constancia de situación fiscal del aportante (Isabel Avila Molotla) presenta fecha del 22 de septiembre de 2025, por tanto no se encuentra vigente.
- En el campo de "Descripción" no indica el periodo de tiempo

Formato 1 Folio: 10

- El formato está marcado en la casilla de simpatizante sin embargo en la escritura 44,693 Héctor Flores Pliego figura como asociado de la Asociación

civil, situación que también impacta en el rubro de clasificación de Aportaciones "Simpatizantes" y "Asociados" en la Balanza de Comprobación.

- En el término "Descripción del Bien, servicio o consumible aportado en especie" no se describe lo aportado por el simpatizante para cada asamblea, no se especifican el tipo y cantidad unidades, costos, ni fechas
- Solo presenta una cotización, misma que cuenta con la formalidad necesaria. (Datos básicos de la persona que expide, firma, etc.)
- El código postal del aportante (Hector flores Pliego) no coincide con el presentado en su copia de credencial de elector
- El rubro "Criterio de valuación utilizada en su caso:" indica "COTIZACION" sin embargo presenta un CFDI y también una cotización "

XIII. Derivado de las observaciones al Formato 1 Folio del 9 al 11, el formato 2 presenta inconsistencias en el rubro de "Tipo de aportante"

XIV. Presenta Estados Financieros Firmados, empero no se visualiza el nombre ni cargo de la persona firmante, así mismo y derivado de las observaciones a las pólizas de Dr., formatos 1 y balanza de comprobación es que los datos de los Estados Financieros no son consistentes.

Es así que la autoridad fiscalizadora deberá contar con toda la documentación comprobatoria necesaria relativa a los recursos utilizados, ya sea como ingreso o como gasto, a fin de verificar que se cumpla en forma certera y transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas. Así, la normatividad, en su artículo 63 apartado III del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC tiene como propósito fijar las reglas de temporalidad de los registros a través de las cuales se aseguren los principios de legalidad, transparencia y certeza en la rendición de cuentas de manera oportuna, por ello establece la obligación de registrar contablemente en tiempo real y sustentar en documentación original la totalidad de los ingresos y egresos que se hubieran aplicado.

Artículo 63.

(...)

III. Método de Comprobación De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización del INE, la organización de la ciudadanía deberá realizar los registros de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que se realiza la operación y hasta tres días posteriores a su realización, atendiendo a lo siguiente:

[...]

Esto es así pues, al omitir realizar los registros en el tiempo establecido, la organización provoca que la autoridad se vea imposibilitada de verificar el origen, manejo y destino de los recursos de manera oportuna y de forma integral. Lo anterior cobra especial importancia, en virtud de que la certeza en el origen y destino de los recursos es uno de los valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, de tal suerte que el hecho de que una organización no registre a tiempo los movimientos de los recursos, vulnera de manera directa el principio antes referido, pues al tratarse de una fiscalización oportuna, integral y consolidada, tal incumplimiento arrebató a la autoridad la posibilidad de verificar de manera pronta y expedita el origen y destino de los recursos que fiscaliza, esto es, sólo mediante el conocimiento en los tiempos establecidos en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (presentación de informes mensuales con documentación soporte) de los movimientos de recursos realizados por la persona obligada, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el período fiscalizado se dio a los recursos que hubiera utilizado. Coherentemente, el Reglamento, establece la obligación que tienen las organizaciones de realizar los registros de manera oportuna, es decir, el registro de sus egresos desde el momento en que ocurren, se pagan o se pactan y hasta tres días posteriores a su realización y en consecuencia, ante el incumplimiento de dicha obligación se considerará como una falta sustantiva, pues al omitir realizar el registro de operaciones al momento, la persona obligada obstaculizó la transparencia y certeza en la rendición de cuentas en el origen y destino de los recursos al obstaculizar la verificación pertinente en el momento oportuno. En otras palabras, si las personas obligadas son omisas al realizar los registros contables, impiden que la fiscalización se realice oportunamente, provocando que la autoridad se encuentre imposibilitada de realizar un ejercicio consolidado de sus atribuciones de vigilancia sobre el origen y destino de los

recursos, violando lo establecido en la normatividad electoral. Esto es, si los registros se realizan fuera de tiempo, la fiscalización es incompleta.

Un elemento importante en este punto es destacar que se debe contar con la información contable en el momento procesal oportuno, a fin de que esta autoridad esté en posibilidades de llevar a cabo sus funciones fiscalizadoras en forma eficaz e integral.

En este sentido, no es ajeno a esta autoridad fiscalizadora que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que reportar de manera extemporánea las operaciones contables sujetas a fiscalización, sí impacta directamente en el ejercicio de la función revisora de la autoridad fiscalizadora para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, esto con independencia del plazo con el que llegase a contar la autoridad para analizar y verificar la documentación e información que le fue presentada, porque dicha circunstancia no atenúa la vulneración que, en sí misma, causa el registro extemporáneo de operaciones contables, toda vez que el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos deben realizarse desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización de conformidad con el artículo 63 apartado III del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC. En el mismo tenor, la organización de la ciudadanía deberá presentar su informe mensual dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de conformidad con los artículos 36 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, dicha temporalidad se justifica en la necesidad de asegurar que la persona obligada informe con la debida oportunidad y dentro de un plazo razonable, aquellas operaciones que realicen con los recursos que le son aportados, asimismo, porque permite que la autoridad fiscalizadora esté en condiciones de realizar la revisión oportuna, comprensible, periódica, comprobable y homogénea de los ingresos y egresos.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

Los informes financieros NO presentan razonablemente la situación financiera.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/067/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "UDERAZGO MORELOS A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En suma la organización **no solventó** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números **IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026**.

IV-APERTURA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

A través de la valoración y análisis de los documentos aportados por la Asociación civil, se busca determinar la existencia o no de faltas, y en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral adoptar la determinación que corresponda, la cual en el caso concreto, consiste en el inicio de un Procedimiento Ordinario Sancionador.

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización pone a consideración de la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** el proyecto de resolución para su posterior consideración al Consejo, quien es el Órgano Facultado para emitir la resolución correspondiente.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento Del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC; se turna el presente dictamen para realizar las acciones conducentes para el inicio de un procedimiento ordinario sancionador en contra de la Organización Ciudadana "Liderazgo Morelos A.C".

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

[...]

Artículo 381. En los procedimientos sancionadores, el Instituto Morelense tomarán en cuenta las siguientes bases:

- a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procesos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
- b) Sujetos y conductas sancionables;
- c) Reglas para el inicio, tramitación, organismos competentes e investigación de ambos procedimientos;
- d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, y
- e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción de quejas frívolas, aplicables en la Entidad, entendiéndose por tales:
 - I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
 - II. Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;

III. Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y

IV. Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

La sanción que se imponga, en su caso, deberá de valorar el grado de frivolidad de la queja y el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas, al Instituto Morelense.

[...]

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL INE

[...]

Artículo 25.

Inicio y sustanciación

1. Es facultad de la Unidad Técnica sustanciar y tramitar los procedimientos y, en su caso, formular y proponer a la Comisión los proyectos de Resolución que pongan fin a los mismos.

[...]

[...]

Artículo 26.

Del procedimiento oficioso

1. El Consejo, la Comisión, la Unidad Técnica o, en su caso, el organismo público local correspondiente, podrán ordenar el inicio de un procedimiento oficioso cuando tengan conocimiento por cualquier medio de hechos que pudieran configurar una violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización y cuenten con elementos suficientes que generen indicios sobre la presunta conducta infractora.

2. La facultad de iniciar procedimientos oficiosos que versen sobre hechos de los cuales la autoridad tuvo conocimiento en el procedimiento de revisión de los informes anuales, de precampaña, de apoyo ciudadano y de campaña, prescribirá dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de la Resolución correspondiente.

3. La facultad de iniciar procedimientos oficiosos de naturaleza distinta a los señalados en el numeral anterior, y aquellos que la autoridad no haya conocido de manera directa, prescribirá al término de los tres años contados a partir que se susciten los hechos presuntamente infractores o que se tenga conocimiento de los mismos.

4. Para los supuestos contenidos en este artículo, la autoridad instructora procederá a acordar la integración del expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle número de expediente; dar aviso al Secretario y al Presidente de la Comisión; y publicar en los Estrados del Instituto el inicio del procedimiento oficioso de mérito.

5. Para la sustanciación de los procedimientos oficiosos se procederá en términos del presente Título en lo que resulte aplicable.

6. No serán motivo del inicio de un procedimiento oficioso, las vistas ordenadas previo a la aprobación de la Resolución de informes correspondientes, derivadas de procedimientos administrativos diversos al de fiscalización en los que se advierta únicamente un beneficio económico sujeto de cuantificación

a un sujeto obligado. Salvo que se tenga conocimiento de una conducta ilícita en materia de fiscalización.

[...]

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC.

[...]

Artículo 45. El Procedimiento Sancionador Ordinario, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador, ni del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

[...]

[...]

Artículo 46. El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, y

[...]

V - APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de **DICIEMBRE** de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**" fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia al que se le asignó el folio **000586**, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, se **APERCIBE** formalmente a la referida organización ciudadana para que, en lo subsecuente, observe de manera estricta las disposiciones en materia de fiscalización previstas en la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, particularmente en lo relativo a la correcta presentación, comprobación y solventación de sus informes financieros mensuales.

Lo anterior, en el entendido de que la falta de atención integral a las observaciones formuladas por la autoridad fiscalizadora, así como la omisión en la corrección de errores detectados, puede actualizar infracciones en materia de fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 392 y 395, fracción VI, del Código Electoral local, en relación con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

En consecuencia, se le hace de su conocimiento que, en caso de persistir en conductas consistentes en la indebida presentación de informes, la falta de solventación de observaciones, o cualquier otra irregularidad vinculada con el manejo, origen, destino y comprobación de sus recursos, esta autoridad electoral podrá iniciar el procedimiento ordinario sancionador correspondiente, en el cual, de acreditarse la infracción, podrán imponerse, atendiendo a la gravedad de la falta y conforme al marco normativo aplicable, alguna o varias de las sanciones siguientes:

- a) Con una Amonestación pública;
- b) Con una multa que puede ir de 50 hasta 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta; o, en su caso,
- c) Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político local.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que pudieran derivarse conforme a la normativa electoral vigente.

En consecuencia, este **Consejo Estatal Electoral** determina que procede el apercibimiento a la organización ciudadana "**Liderazgo Morelos A.C.**", a efecto de que en los informes subsecuentes subsane las observaciones que se le formulen, y se le previene que, de reincidir en dicho incumplimiento, podrá iniciarse el procedimiento sancionador previsto en el artículo citado, con las consecuencias legales que correspondan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, así como lo previsto en el numeral 26, 45, 46 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana "**Liderazgo Morelos, A.C**" no solventando las observaciones correspondientes al mes de diciembre de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/060/2026**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de requerir a la Asociación Civil "**Liderazgo Morelos, A.C**" en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** para que presente la información referida a través del considerando 3 del presente acuerdo.

CUARTO. En consecuencia de las inconsistencias de la Asociación Civil "**Liderazgo Morelos, A.C**", se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice las acciones conducentes para el **inicio del Procedimiento Ordinario Sancionador** en contra de la Asociación Civil "**Liderazgo Morelos, A.C**", en términos de los artículos 381 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 25 y 26 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores de Fiscalización del INE, así como en los artículos 45 y 46 del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

QUINTO. Se **apercibe** a la organización "**Liderazgo Morelos, A.C**" para que en futuras entregas de informes mensuales hagan una revisión minuciosa y exhaustiva

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad iniciará un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en el artículo 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que **notifique** el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía **“Liderazgo Morelos, A.C”**

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales; con el voto razonado de la Consejera Presidenta la Mtra. Mireya Gally Jordá, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos día veinte de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con veintiséis minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO: **IMPEPAC/CEE/067/2026**.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de marzo de 2026.

**VOTO RAZONADO
QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ.**

I. ANTECEDENTES.

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 2026, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/067/2026 DE RUBRO **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO"** mismo que fue votado por unanimidad en los términos expuestos en dicho acuerdo.

II. RAZONES DE UNANIMIDAD.

En el acuerdo **IMPEPAC/CEE/067/2026**, se determinó que la organización "Liderazgo Morelos A.C.", solvento con salvedades respecto de su informe del mes de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que se ordena a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo las acciones pertinentes para iniciar un Procedimiento Ordinario Sancionador en contra de la organización ciudadana, toda vez que la documentación e información presentada no representa de manera razonable la situación financiera de "Liderazgo Morelos A.C." respecto del mes de diciembre de 2025, razón por la cual acompañe el sentido del acuerdo.

III. RAZONAMIENTO.

No obstante, considero que en el presente acuerdo, se debió de ordenar de igual manera el inicio de un segundo Procedimiento Ordinario Sancionador, en contra de Liderazgo Morelos A.C., derivado que la organización ciudadana presentó su informe a través de persona diversa a su representante legal y fue hasta el oficio de errores y omisiones que compareció su actual responsable de finanzas.

Lo anterior, toda vez que como se estableció en el acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2026, la organización ciudadana fue omisa en informar a este Instituto Morelense de los cambios en la integración de sus mesa directiva; asimismo en el referido acuerdo se determinó reservar el pronunciamiento respecto de la solicitud de convalidación de las actuaciones que se realizaron a través de la otrora representante legal después que se protocolizo la asamblea

En este orden de ideas, en el presente acuerdo se precisa que el informe correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior, se presentó por la otrora representante legal aun cuando ya se había llevado a cabo la protocolización de la escritura pública 44,693.

Razón por la cual, si bien el pronunciamiento respecto de la solicitud de ratificación que ha realizado la C. Kandy Atziry Urzúa Gutiérrez, de las actuaciones que llevó a cabo la C. Beatriz Cabrera Fuentes, se reservó para el análisis que en su momento lleven a cabo las Comisiones Ejecutivas de Fiscalización para la constitución de partidos políticos locales y la de Organización y Partidos Políticos, para el momento de emitir el dictamen final en caso de que la organización ciudadana presente solicitud de registro como partido político local; lo cierto es que las actuaciones que se dejan de manifiesto en el presente acuerdo, deben también de analizarse en el procedimiento ordinario sancionador correspondiente para determinar si configuran en la hipótesis de alguna transgresión a la normativa electoral y en su caso se imponga la sanción correspondiente.

Lo anterior, cobra relevancia pues si bien la organización ciudadana es un ente de naturaleza civil, lo cierto es también que la constitución de partidos políticos, tanto nacionales como locales, se encuentra inmerso dentro del interés público, y cuyas actuaciones deben regirse por los principios de la función electoral y que se plasman en el numeral 41¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A nivel local, el código comicial local en el artículo 63 establece que las actuaciones de este Instituto Morelense se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

De ahí que independientemente de que aun no se emita la determinación sobre la validación de las actuaciones que Liderazgo Morelos A.C., se debe de sancionar el actuar de la organización ciudadana, -en este caso la presentación del informe mensual de diciembre a través de persona diversa a su representante legal-pues las acciones y omisiones en las que incurrió durante los meses de octubre de 2025 a enero de 2026, rompen los principios de legalidad, certeza y buen derecho con que se deben de conducir las asociaciones civiles que pretenden constituirse como partidos políticos locales, máxime que el formar un partido político local que se regula a través de la Ley General de Partidos Políticos y que debe considerarse un asunto de interés público y general.

ATENTAMENTE  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ **PRESIDENCIA**
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

¹ En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.